

ran los propios desta ciudad obligados á su pedimento conforme á este estado vuesa exelencia como dueño de todo provea y manda lo que mas convenga al servicio de su magestad y mejor cobro de sus rentas.

Pide licencia el señor don alonso de rivera para hacer ausencia

El señor don alonso de rivera dijo que su exelencia le ha hecho merced del oficio de san juan de los llanos pide licencia para ello y que se le libre lo servido un tercio en oficio de obrero mayor de propios.

Y visto por la ciudad le dio licencia y mando librar lo corrido.

Correduria de lonja traspasso de galindo

Vidose una declaracion y traspasso que cristobal galindo hace de la correduria de lonja en el capitan diego de ayala y davila y pidio se admita. Y visto se acordo que no alterandose en el primero remate hecho en marcos tejeda y las fianzas que dio ni en el traspasso que hizo en cristobal galindo se admite este quedando todos obligados como lo estan á cualquier acontecimiento y para que le sea notorio se les notifique este decreto y acetadole se despache de su consentimiento titulo al capitan ayala.

Peticion sobre el obligado alegando sobre la baja del carnero

Presentose un interrogatorio por parte de hernando ruiz guillen obligado del abasto en la que pretende cerca de que se le haga baja en el carnero para que los testigos se examinen por el y visto se mande dar traslado y en lo perteneciente se examinen los testigos al tenor de las preguntas.

Doctor sanchez de guevara salario

Vidose una petición del doctor sanchez de guevara abogado desta ciudad en que pide se le libre el salario adelantado de abogado deste año y visto se le mando librar con fianza debida.

Don fernando carrillo el tercio de abrii

Vidose una petición de don fernando carrillo escribano mayor deste cabildo en que pide se le libre el tercio de su salario deste año que tiene en propios sisa y posito y visto atento á haber servido se le mando librar fecha la cuenta.

Carta al señor francisco moran

El señor francisco moran pidio á la ciudad una carta para su magestad de

recomendacion y se le mando dar por duplicado y se cometio á don fernando carrillo.

La ciudad acuerda que en esta flota se escriba al agente que en madrid esta carta sobre las materias que ha entendido el escribano mayor con los recaudos necesarios para que se presente en el real concejo y escritas y vistas por el señor don diego de monroy se traigan al cabildo para que las firmen.

La ciudad manda se escriba carta su magstad y al señor conde de olivares en abono de don diego de astudillo y traigase para firmar.

Don Francisco Davila. Ante mi Don Fernando Carrillo.

Escribiose á españa las materias que ha entendido el escribano mayor y don diego de monroy.

El señor don diego de zarate lleve los autos del pleito del señor correo mayor al doctor juan cano y los traiga al cabildo habiendolos visto con lo que dijese.

Hernando ruiz guillen.

tra señora de los remedios que los dichos señores remitieron al cabildo de que el dicho señor correo mayor se agravio para la real audiencia la cual habiendo fecho resolucion la mando asi y proveer lo que convenga y no falte ninguno de vuesa señoria 12 de mayo de 1629 don francisco davila.

La ciudad habiendo visto la cuenta que remiten los señores justicia y diputados de propios que dio el señor correo mayor del gasto que hizo en los remedios acuerda que el señor don diego de zarate lleve luego estos autos al doctor juan cano el cual los vea y diga lo que se le ofrece y cerrado y sellado al pie deste acuerdo lo traiga.

Presentose un interrogatorio por parte de hernando ruiz guillen obligado del abasto en la causa que trata sobre la baja de la carne y vista mandaron dar traslado y en lo perteneciente y se examinan los testigos al tenor de las preguntas.

Sobre el ceso de gasto del señor correo mayor en los remedios

La ciudad acuerda que el señor don diego de zarate á quien esta cometido que siga la causa con el señor correo mayor sobre el gasto que hizo en los remedios en mandar guardar el señor corregidor la menor parte lleve los autos al doctor juan cano para que vea que debe la ciudad responder al decreto ultimo de los señores de la real audiencia y cerrado le traiga el viernes á cabildo ordinario donde se provea cerca dello en ejecucion de lo que manda la real audiencia.

Don Francisco Davila, Ante mi Don Fernando Carrillo.

*En la ciudad de méxico
miercoles por la mañana diez y seis
de mayo de mil y seiscientos
y veinte y nueve años*

se juntaron á cabildo los señores don francisco davila corregidor por su magestad don marcos de guevara alguacil mayor francisco escudero figueroa don juan de figueroa don diego de monroy juan francisco de vertiz don diego de zarate alonso galvan regidores. Entro el señor francisco moran.

Entro antonio gonzalez portero del cabildo y certifico haber llamado con el villete siguiente.

Vuesa señoria se junte á cabildo mañana miercoles á las nueve de la mañana para ver la respuesta que da su exelencia señor virrey á las consultas que se le hicieron por esta ciudad sobre diferentes materias y determinar lo que convenga y no falte ninguno de vuesa señoria méxico á quince de mayo de mil y seiscientos y veinte y nueve años don francisco davila.

Abriose un papel cerrado que invio su exelencia y parece que al que le respondió la ciudad acerca de la union de armas en cuatro de mayo su exelencia responde en el margen lo siguiente.

Siempre tengo que estimar en nombre de su magestad la firmeza y amor con que vuesa merced acude á su servicio y para que agora se lusga me parece que sera conveniente proponerme los advitrios que con mayor conveniencia desta republica se podra imponer la cantidad que le hubiere de tocar á ella en este servicio de la union de las armas cuyo ajustamiento quedara para cuando se tome la ultima resolucion en el repartimiento de todos y en este punto no es menester esperarlos antes por haber en este cabildo personas practicas de las cosas de todo el reino se me podia proponer lo que entendiere que sera genero util y de facil y de menos costosa cobranza en cada ciudad

Union
Responde su
exelencia al
papel de la
union.

para que confriendolo con lo que ellas mismas propusieron se tenga mejor acierto en lo que yo tanto deseo y que guarde dios á vuesa merced con toda prosperidad palacio siete de mayo de seiscientos y veinte y nueve años rubricado de su exelencia.

Y visto por la ciudad acuerdo que se de villete para el viernes para ver este papel de su exelencia y el señor corregidor dijo que pide á la ciudad que luego en este cabildo de principio pues aunque es así que esta ciudad no tiene necesidad pues toda en general y en particular tiene deseos tan grandes ó conocidos y experimentados con todo importa ir tratando y resolviendo la materia como su exelencia pide en su papel.

La ciudad dijo que estima al señor corregidor lo que le advierte pero que como sus deseos se encaminan á que el servicio de su magestad sea efectivo cierto y conveniente á sus basallos procura tiempo para mejor deliberarlos.

A la consulta de su exelencia acerca de los acueductos de agua y administrar la ciudad responde el señor virrey al margen lo siguiente.

Como regidor antiguo see que las obras publicas siempre corren mejor por asientos que por administraciones y en esto me conforma veer que el daño de los asientos procede de lo que son amparados los asentistas pues es forzoso que esto corra mas en los descuidos que tuvieren los regidores lo mas conveniente me parece que los que lo son cuiden de apretar á los que se obligan al cumplimiento de sus asientos sin ningun respecto umano y mientras yo tuviere á cargo este gobierno procuraré proceder al remedio de las culpas y omisiones que en esto hubiere.

Reconocer los defectos de la cañeria y su mejor reparo sera muy conveniente para el asimiento que se hubiere de seguir al que va corriendo y si fuere menester gasto si es ordinario como creo lo sera ponerle tan bien en el re-

mate y que en su ejecucion y bien estado de los acueductos se ponga el cuidado que pide la conveniencia publica en palacio á catorce de mayo de mil y seiscientos veinte y nueve.

Visto por la ciudad acuerdo que presupuesto la orden de su exelencia y que á ella no puede la ciudad hacer replica se cumpla y hara el remate que se ha de hacer atento á cumplirse este acierto en el mes de agosto que entra en este año se traiga en pregon ante la justicia y diputados de propios y obrero mayor del agua treinta dias con las condiciones con que se remato en alonso de aviles y con los demas que parecieren á su exelencia y á esta ciudad para su mejor disposicion y oserbanca y antes que llegue el dia del remate el señor corregidor y obrero mayor del agua con el escribano mayor del cabildo y cuatro maestros que nombren los mas inteligentes recorran desde su principio las targeas y ramales de las cañerias publicas y de los conventos casas reales y carceles y reconozcan su estado haciendo para ello las calas y catas que convengan y con distincion y claridad se ponga judicialmente todo para que con sabiduria cierta del modo que estan se haga el remate trayendo asi mismo razon del costo que podra tener los daños que tuviere la cañeria y targeas y cajas y poniendo un tanto desta consulta y decreto de su exelencia y acuerdo desta ciudad con los autos y condiciones pasadas se proceda desde luego á las diligencias de modo que no haya descuido ni en que los ministros tengan noticia de como se trae en pregon que para ello se les da comision bastante y de lo que hubiere se vaya dando cuenta á esta ciudad para que la de á su exelencia antes que se proceda á remate.

A la consulta de los cinco mil pesos que se prestaron de alcabalas para las obras responde su exelencia al margen. Estas pagas deseo que se hagan con toda puntualidad y mandase hacer luego

Sobre los acueductos responde su exelencia

Consulta sobre los 500 pesos de alcabalas responde su exelencia

la de los cinco mil pesos si no lo estorbare la limpieza de acequias y procure que sea posible para luego y si lo fuere sera foroso dilatar esta paga para el otro tercio palacio 14 de mayo 1629.

Vista por la ciudad acuerdo que se de villete, digo, que se de un tanto autorizada á la contaduria para que se ponga con los autos.

A la consulta en que se pidieron dos mil pesos de la sisa prestados para la fiesta del Santisimo Sacramento responde su exelencia. Traigaseme razon del dinero que hay en la caja de la sisa palacio á 13 de mayo 1629.

Y visto por la ciudad acuerdo que se le de razon á su exelencia por el escribano mayor y de lo que resulta del tanteo del arrendamiento deben.

En lo tocante al informe que se hizo sobre ir hernando de tejeda arrendatario de alcabalas á españa responde su exelencia lo siguiente. Por ninguna conveniencia se puede faltar á la ley de Dios en cuyo cumplimiento ha de ir hernando de tejeda con su muger sin replica alguna conforme á esto la ciudad haga lo que su magestad ni su real hacienda ni tiene que hacer con hernando de tejeda y en la de la ciudad jusgo que no habra quiebra pues no faltara quien tome las rentas en el precio que las tomo el contenido siendo tan fovorecido de los acedores dellas méxico á 14 de mayo 1629.

Visto por la ciudad remitese esto á la fiesta y diputados de alcabalas para que como administradores pongan cobro en estas rentas como hallaren por derecho sin alzar la mano dello.

La ciudad habiendo tenido noticia de que su exelencia ha dado una nueva comision al señor fiscal del crimen para que ejecute y proceda contra los taberneros solteros dijo que atento á que esto es contra su preminencia y en gran perjuicio de lo que su magestad le tiene hecho merced en la fiel ejecutoria se haga consulta á su exelencia

sobre este caso en que se le represente lo siguiente.

Exelentísimo señor. Esta ciudad ha entendido que vuesa exelencia con el celo del bien de la republica se ha servido cometer el señor fiscal del crimen la ejecucion de la ordenanza que prohibe que ningun soltero tenga taberna ni tienda publica y aunque todo esta subordinado al superior gobierno de vuesa exelencia méxico no se escusa de representar como la ejecucion y observancia desto y de las demas materias del gobierno politico le tocan al corregidor y fieles ejecutores por especiales cédulas de su magestad y aunque siempre atienden al cumplimiento de las ordenanzas en lo que toca á los solteros la ha ejecutado con cuidado y como la pena es tan leve que no excede de treinta pesos vuelven con facilidad á reiterar por su magestad aprovechamiento y ejecutando con rigor esto el año pasado de mil y seiscientos y veinte y ocho obligo á que ocurriesen á la real audiencia donde sobre este articulo y otros de materias de bastimentos traen en pleito con esta ciudad obteniendo ejecutoria yntroduciendo el gobierno politico en justicia cuando como es cierto no tiene punto fijo pues conforme á los asidentes de los tiempos se han de aplicar los remedios y con esto queda la jurisdiccion de la ciudad tan limitada que no dejan á los jueces á quien toca cumplir con sus obligaciones de que obliga á vuesa exelencia pensando que por sus descuidos no se corrigen los daños someter á diferentes personas lo que de su naturaleza toca á esta ciudad pues es cierto como lo tiene experimentado de la grandeza de vuesa exelencia y merced que le hace que si la hubiera oido ó advertido de lo referido en vez de moderarle su jurisdiccion se la ampliara pues su celo y atencion del bien comun como á quien mas inmediato le toca lo tiene granjeado suplica á vuesa exelencia con todo efecto se sirva de oirla en esta materia y en las demas en

Consulta sobre los 200 pesos para la fiesta del Santisimo Sacramento responde su exelencia

Sobre la ida de hernando de tejeda á españa responde su exelencia

Sobre haber su exelencia nombrado al señor fiscal del crimen para.

que jugare convenir correccion y dar le licencia para que ante vuesa vuesa exelencia que represente los convenientes desta comision sirviendose de que se suspenda la dada al señor fiscal. Dios guarde de la exelentissima persona de vuesa exelencia como méxico desea de nuestro cabildo diez y seis de mayo de mil y seiscientos y veinte y nueve años.

Don Francisco Davila.

*En la ciudad de méxico
viernes diez y ocho de mayo de mil y
seiscientos y veinte y nueve años*

Union

á las diez de la mañana se juntaron á cabildo los señores don francisco davila corregidor por su magestad don marcos de guevara alguacil mayor francisco escudero figueroa don andres de balmaceda don juan de figueroa don diego de monroy don diego de zarate regidores.

Entro antonio gonzalez portero y certífico haber llamado á cabildo á todos los señores regidores con el villete siguiente.

Villete.

Vuesa señoria se junte á cabildo mañana viernes diez y ocho dias del mes de mayo de mil y seiscientos y veinte y nueve años á las nueve de la mañana para ver lo que su exelencia responde á la consulta que esta ciudad le hizo tocante á la union de armas y advirtios que se han de presentar y no falte ninguno de vuesa señoria méxico diez y siete de mayo de mil y seiscientos y veinte y nueve años pena de cin-

cuenta pesos para la camara de su magestad don francisco davila.

Los señores diputados de carnicerías dijeron que la de Santa Catalina y de la veracruz estan cayendo y es imposible poder dar recaudo en ellas y que asi suplican á la ciudad mande poner remedio y visto la ciudad acordo que con asistencia del señor obrero mayor de propios y en presencia del escribano mayor francisco millan alarife y maestro de obras desta ciudad vea estas dos carnicerías y declare la deterioridad que tienen y el reparo que tienen necesidad para que esten con la disposicion conveniente y conforme á ello se hagan condiciones y se traiga la obra en pregon nueve dias ante la justicia y diputados y se remate en quien mas baja hiciere cuya cantidad se ha de pagar de los dineros de la carne. Y asi mismo se acaben las dos tiendas que se empesaron en la carniceria mayor.

La ciudad acuerda que atento á que no tiene noticia de lo que debe el arrendatario de sisa á causa de que los libramientos que su exelencia hace no se tome razon en la contaduria y asi se halla embarazada para no poner el cobro que conviene cuando se conoce alcance presisa la ordenanza que hay para que el dinero lo meta en la caja y de alli se pague se ejecutare estuviere todo en el estado que conviene por tanto para en ningun tiempo se le ponga culpa ú omision se notifique luego á alonso de aviles asentista que dentro de dos dias de cuenta en la contaduria de propios de los dos años de su asiento que cumplieron á fin de diciembre de seiscientos y veinte y ocho y los señores justicia y diputados se la tomen en forma y reciban los descargos siendo justos y conforme á las ordenanzas y á fin deste mes serrada la traigan á este cabildo para que conforme á lo que resultare provea en todo. Y el escribano mayor traiga para entonces razon de los fiadores para que asi mismo se vea su estado y la ciudad cumpla como lo

Sisa se tome
cuenta á alonso
de aviles

Entro el señor don juan
caballero y alonso
galvan

acostumbra hacer en las cosas de su cargo con la puntualidad que puede cuando no se le acorta la mano.

Vidose una peticion de alegacion del señor procurador mayor en la causa con fernando ruiz guillen obligado sobre la baja que pretende en el carnero y se mando traer autos estando en estado se de villete para determinar y se llame á los letrados.

El procurador mayor responde á la causa del obligado

Remedios. Sobre el gasto de los remedios con el señor correo mayor.

La ciudad habiendo visto la cuenta que dio el señor don pedro de la barrera correo mayor en la contaduria del gasto que hizo en los remedios que por decreto de los señores desta real audiencia se mando traer á este cabildo para que la viese dijeron que cerca del dicho gasto tiene votado la ciudad y dello se apelo para los señores de la real audiencia donde hasta agora esta pendiente y no se ha proveido se lleven los autos para que su alteza provea y mande lo fuere servido sobre lo determinado por la ciudad sobre que se interpuso la dicha apelacion por el dicho señor correo mayor y asi mismo por el señor don gonzalo de cordova.

Entro el señor francisco moran

La ciudad nombra por el resto deste año por procurador del numero de la audiencia ordinaria á francisco chacon en lugar de juan ramirez rincon que lo era y fallecio dando fianza de recidencia y sacando titulo.

Vidose una peticion de juan de saucedo pregonero publico del tenor siguiente.

Juan de saucedo pregonero.

Juan de saucedo pregonero publico que ha sido en esta ciudad de mas de treinta años á esta parte digo que yo he acudido á servir la dicha plaza de tal pregonero con toda puntualidad y cuidado sin haber en ella fecho fraude ni encubierta alguna de bienes en daño ni perjuicio de persona ninguna como es notorio y respeto de mi edad y poca salud he dejado de en servir la dicha plaza por que muchas personas me persuaden vuelva á servirla por la satisfaccion que de mi tienen mediante lo cual.

A vuesa señoria pido y suplico se sirva de que pagando los pesos de oro que los demas compañeros pagan mediante, digo, me admita por tal pregonero publico desta dicha ciudad reservandome en ella de no ir á cosas de ajusticiados por mi mucha edad y poca salud que en ello recibire bien y merced de vuesa señoria con justicia &c. juan de zalcedo.

Vista por la ciudad, tratado y conferido en razon de lo que contiene acordo que obligandose á pagar el contenido la cantidad de pesos que pagan cada uno de los demas pregoneros y dando fianzas se admite y atento á los muchos años que sirve con aprobacion por ahora y hasta que la ciudad otra cosa mande se le reserva de la semaneria de la ejecucion de la real justicia y los demas lo hagan.

La ciudad habiendo tratado y conferido cerca de lo que su exelencia manda de que se le propongan advirtios para el servicio de la union de las armas tratado y conferido en razon de ello dijo que desea tanto señalarse en el servicio de su magestad que para la mejor disposicion y acierto del que le ha de hacer con la dicha union halla por conveniente antes de poner en ejecucion lo que su exelencia manda en la ultima consulta prorrogarle el encabezamiento de las alcabalas que tienen á su cargo y se cumple para el año de seiscientos y treinta y uno.

Ante mi Don Fernando Carrillo.

Union